



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



003766

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

R.S. 000336
LXIX LEGISLATURA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
03 DE ABRIL DEL 2025

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Primero.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente al Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas a que impulse la instalación de los Comités Municipales de Atención a la Juventud en cada municipio, lo cual permitirá coordinar esfuerzos en materia de políticas públicas en materia de juventud.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Chiapas a que impulse la instalación de los Comités Municipales de Atención a la Juventud en cada municipio como lo establece la ley vigente, lo cual permitirá coordinar esfuerzos en materia de políticas públicas en materia de juventud.

Artículo Tercero.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado a que, en cumplimiento de las disposiciones aplicables, las y los Presidentes Municipales nombren como titulares de las Secretarías de Juventud, Recreación y Deporte a personas que se encuentren dentro del rango de edad de 18 a 29 años, conforme lo establece la legislación vigente en materia de juventud. Asimismo, se les exhorta a garantizar que las y los titulares de dichas Secretarías reciban la capacitación adecuada y ejerzan sus funciones con estricto apego a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, asegurando así una gestión eficaz y orientada al beneficio de la juventud.

Se comunica el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que la juventud chiapaneca enfrenta una serie de desafíos que limitan su desarrollo y bienestar. Con un 32.7% de la población del Estado perteneciente al grupo juvenil (12 a 29 años), Chiapas representa un sector crucial para el futuro de nuestra entidad. Sin embargo, los jóvenes chiapanecos viven una realidad de vulnerabilidad marcada por altos índices de pobreza, rezago educativo, falta de acceso a servicios básicos, violencia y precariedad laboral.

El 77.5% de los jóvenes en Chiapas vive en situación de pobreza, reflejo de las profundas carencias económicas que enfrentan. A nivel nacional, el 53.9% de los jóvenes vive por debajo de la línea de bienestar; en Chiapas esta cifra alcanza un alarmante 80.7%. Este contexto de pobreza laboral también restringe el acceso a empleos dignos y bien remunerados.

En el ámbito educativo, Chiapas presenta un rezago significativo, la cobertura en educación secundaria es del 74.5%, frente al 83.8% a nivel nacional, en educación media superior, la brecha es aún mayor, con una cobertura del 53.9% en el Estado, comparada con el promedio nacional de 63.2%, estas cifras limitan las posibilidades de los jóvenes de aspirar a un futuro mejor y perpetúan la desigualdad.

En términos de salud, el 39.6% de los jóvenes no tiene acceso a servicios básicos, lo que agrava problemas como la alta tasa de fecundidad adolescente, que en Chiapas es de 84.9 % por cada mil jóvenes, una de las más altas del país; Además, el 39.2% de las mujeres jóvenes han sido víctimas de algún tipo de violencia, lo que resalta la urgencia de políticas integrales que protejan a este sector.

Frente a este panorama, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas establece un marco jurídico clave para que los municipios, como nivel de gobierno más cercano a la población, atiendan las necesidades juveniles mediante acciones concretas. Esta ley dispone la creación de una Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte Municipal, cuyo titular fungirá como representante del municipio en materia de juventud ante otros organismos gubernamentales, con el objetivo de impulsar su bienestar y desarrollo integral. Asimismo, define que dicha Secretaría debe operar con recursos asignados en el presupuesto municipal y con aquellos que reciba mediante donaciones, transferencias y subsidios. La ley también otorga atribuciones para desarrollar agendas de trabajo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
Chiapas

orientadas a fomentar el empleo formal, generar nuevas oportunidades y celebrar convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, promoviendo proyectos que beneficien a la juventud y contribuyan a su crecimiento.

Por su parte, la *Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas*, establece como prioridad la instalación de los *Comités Municipales de Atención a la Juventud*. Según los artículos 70 al 72 de esta Ley, estos comités deben:

1. **Promover y garantizar los derechos de los jóvenes**, incluyendo su desarrollo integral.
2. **Coordinar políticas y programas** que respondan a las necesidades específicas de la juventud.
3. **Vigilar el cumplimiento de la ley y la participación activa de los jóvenes** en la toma de decisiones.
4. **Formular el Programa Municipal de la Juventud**, estableciendo estrategias acordes al contexto local.

Los comités están diseñados como órganos colegiados integrados por autoridades municipales, representantes de instituciones educativas, organizaciones juveniles y jóvenes destacados. Este modelo busca asegurar la participación activa y plural de diversos sectores en la planeación y supervisión de las políticas de juventud.

A pesar de las disposiciones legales, muchos municipios no han cumplido con la instalación y operación de estos comités, lo que perpetúa la exclusión y desigualdad que enfrentan las juventudes en el Estado, este incumplimiento no solo contraviene la ley, sino que también priva a los jóvenes de las herramientas necesarias para superar las barreras estructurales que los afectan.

El exhorto que se plantea tiene como objetivos principales:

1. **Recordar a los Ayuntamientos** su obligación legal de instalar los Comités Municipales de Atención a la Juventud.
2. **Promover la implementación efectiva** de políticas públicas juveniles, enfocadas en reducir la pobreza, el rezago educativo y las problemáticas sociales.
3. **Fomentar la participación juvenil activa** en el diseño e implementación de políticas públicas.
4. **Garantizar el cumplimiento** a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que establecen la certificación de las y los titulares de la Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte Municipal, asegurando su preparación y capacidad para desempeñar eficazmente sus funciones.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Congreso del Estado
de Chiapas

El desarrollo de Chiapas depende en gran medida de su juventud por lo cual garantizar sus derechos y crear condiciones para su pleno desarrollo no solo es una responsabilidad legal sino un compromiso moral con el futuro del Estado, por ello la instalación de los Comités Municipales de Atención a la Juventud es una herramienta clave para avanzar en esta dirección, promoviendo la inclusión, el desarrollo y la equidad.

Es momento de que los municipios cumplan con su responsabilidad y asuman su papel como agentes transformadores en la vida de las juventudes chiapanecas. Solo con acciones concretas y coordinadas podremos construir un Chiapas más justo y con oportunidades para todos.

Por las siguientes consideraciones el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Primero.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente al Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas a que impulse la instalación de los Comités Municipales de Atención a la Juventud en cada municipio, lo cual permitirá coordinar esfuerzos en materia de políticas públicas en materia de juventud.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Chiapas a que impulse la instalación de los Comités Municipales de Atención a la Juventud en cada municipio como lo establece la ley vigente, lo cual permitirá coordinar esfuerzos en materia de políticas públicas en materia de juventud.

Artículo Tercero.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado a que, en cumplimiento de las disposiciones aplicables, las y los Presidentes Municipales nombren como titulares de las Secretarías de Juventud, Recreación y Deporte a personas que se encuentren dentro del rango de edad de 18 a 29 años, conforme lo establece la legislación vigente en materia de juventud. Asimismo, se les exhorta a garantizar que las y los titulares de dichas Secretarías reciban la capacitación adecuada y ejerzan sus funciones con estricto apego a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, asegurando así una gestión eficaz y orientada al beneficio de la juventud.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

D. P.



C. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez

D. S.

C. Wendy Arlet Hernández Ichin

La presente foja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura exhorta a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Chiapas a que impulsen la instalación de los Comités en Atención a la Juventud en cada municipio, la cual permitirá coordinar esfuerzos entre las diferentes dependencias juveniles, educativas y sociedad civil para implementar acciones en la formulación del programa municipal de juventud y el cumplimiento del mismo.